

tenen á estos Individuos bajo del me-  
jor orden, y custodia; segun lo Exigian  
Ordenes de S. M, y Circunstancias de  
aquellos tiempos; y para que en los su-  
cesos quedasen agregadas á Dho Edifi-  
cio, si la Superioridad tenia á bien acce-  
der á la Compra, mediante á los Con-  
siderables gastos, que S. M. havia sufridos  
en la reunion, y formacion, y los que res-  
taran para volverlas á su primitivo Es-  
tado, sin provecho alguno, privandose de  
una Extension tam util, y necesaria.

En efecto, asi se ha verificado, y  
en el dia puede V. M. presentar á S. M.,  
un Quartel Capaz de alojar en él  
qualquiera de sus tropas con toda pro-  
porcion, y arreglo.

En Cuya Inteligencia, me parece,  
no puede darsele destino alguno bene-  
ficioso, que produzca alquileres á estos  
proprios, como despues no se satisfagan  
del fondo de Stensilos del Meyno.

